

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FERROGASES JG S.A.S.**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>025 - 2020</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FERROGASES JG S.A.S.</b> Nit. 900.936.825 - 1 <b>R/L: JOHN ALEXANDER GOMEZ AFANADOR</b> C.C. No. 91.074.145 de San Gil <b>Dirección:</b> Carrera 10 No. 8 – 75, San Gil, Santander. <b>Teléfono:</b> 7-242135 <b>Celular:</b> 316-7230377 <b>Email:</b> ferrogasesjg.sas@gmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>“RECARGA DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LAS BALAS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2.020) y/o hasta agotar los recursos asignados.
<b>VALOR</b>	<b>CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **FERROGASES JG S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.936.825-1, representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER GOMEZ AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.145 de San Gil - Santander, con Matricula Mercantil No.05-339400-16 del 2016/02/11, renovada el 12 de marzo de 2019 expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Regente de Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FERROGASES JG S.A.S.**

consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2020-065 de fecha febrero 17 de 2020, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la empresa **FERROGASES JG S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.936.825-1, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “RECARGA DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA LAS BALAS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	RECARGAS OXIGENO GASEOSO MEDICINAL - BALAS PORTATIL.	BALAS	\$35.000,00
2	RECARGAS OXIGENO GASEOSO MEDICINAL - BALAS DE AMBULANCIA.	BALAS	\$67.500,00
3	RECARGAS OXIGENO GASEOSO MEDICINAL- BALAS DE 6.5 M3.	BALAS	\$110.500,00

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000, 00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará de acuerdo a la cantidad de recargas solicitadas y efectivamente realizadas, por los valores acordados en la cotización y contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2.020) y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar la cantidad y calidad de las recargas de oxígeno solicitadas de conformidad con lo acordado en el contrato. **c)** Garantizar la oportunidad (menor a 24 horas), de las recargas de oxígeno cuando estas sean solicitadas por la supervisión. **d)** Mantener el precio las recargas de oxígeno solicitadas por el plazo convenido en el contrato. **e)** Hacer la entrega de las recargas de oxígeno solicitadas, en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. **f)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **g)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **h)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **i)**

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FERROGASES JG S.A.S.**

Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **j)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **k)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **l)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **m)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **l)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubros A-2-2-13-54 productos química N.C.P, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2020-065 de febrero 17 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada por la Regente de Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de suministro, en el cual el requisito para el pago es el suministro de oxígeno gaseoso medicinal, efectivamente suministrados de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y FERROGASES JG S.A.S.**

presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

**J. ALEXANDER GOMEZAFANADOR**

C. C. No.91.074.145 de San Gil

**R/L: FERROGASES JG S.A.S.**

Contratista